INFORME SECRETARIAL. 2 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020**, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID 19. Igualmente, **ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN Secretario



Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca

<u>secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Avenida 11 Nº 15-63340 Piso 2

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2 Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DIVISORIO – 252863103001-2015-00387-00 DEMANDANTE: SOCIEDAD MAXIMA LTDA DEMANDADOS: NORBERTO ARIZA MARIN

Téngase en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante (fls. 365-407) en cuanto a que solicitó la suspensión de la diligencia de remate programada, toda vez que al expedir el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la almoneda, apareció registrado un embargo en la anotación 92 ordenado por el Juzgado 9 de Familia de Bogotá, razón por la cual no efectuó las publicaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUOUE

Gpvb